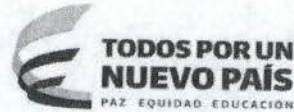




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500859341



Bogotá, 08/08/2017

Señor  
Representante Legal  
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS SA EN LIQUIDACION  
CALLE 11 No 4 - 33 OFICINA 202  
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

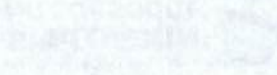
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 36847 de 08/08/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE



# INTERNATIONAL TRADE

Volume 10, No. 1

THE EFFECTS OF THE  
INTERNATIONAL TRADE  
AGREEMENTS

By [Name]

The effects of the international trade agreements have been studied in a number of ways. This study is one of the first to attempt to measure the effects of the international trade agreements on the economy as a whole. The study is based on a comprehensive analysis of the data available on international trade and the economy. The results of the study are presented in the following sections.

1. Introduction

## 2. The International Trade Agreements

The international trade agreements have been studied in a number of ways. This study is one of the first to attempt to measure the effects of the international trade agreements on the economy as a whole.

3. The Effects of the International Trade Agreements



200  
077

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 036847 del 08 AGO 2017

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 43079 del 30 de agosto de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 8360005043.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001 ahora Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015. Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 43079 del 30 de agosto de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la sociedad UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION, con base en el informe único de infracción al transporte No.183632 del 10 de febrero de 2016, por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 590 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: "*cuando se compruebe que el equipo esta prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios minimos mensuales legales vigentes*" en concordancia con el código 555, es decir: "*no expedir el manifiesto único de carga*"
2. Dicho acto administrativo fue fijado en las instalaciones de la superintendencia el día 14 de octubre de 2016, desfijado el día 21 de octubre de 2016, por tanto se entiende notificado el día 24 de octubre de 2016.
3. Garantizando los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, verificadas las bases de datos de gestión documental de la entidad, se evidenció que en el término otorgado la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.



Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.43079 del 30 de agosto de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 8360005043.

4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

*Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)*

5. Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40[1] y 47 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

5.1 Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

5.1.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 183632 del 10 de febrero de 2016.

5.1.2 CD (video)

5.2 Practica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.



AUTO No.

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.43079 del 30 de agosto de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 8360005043.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 183632 del 10 de febrero de 2016
2. CD (Video)

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 8360005043, ubicada en la CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202, de la ciudad de CARTAGO- VALLE DEL CAUCA., o en la CLL 11 No. 4-29 en CARTAGO-VALLE DEL CAUCA de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

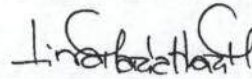
ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 8360005043, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

036847

08 AGO 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Ana Isabel Jiménez Castro  
Revisó: Andrea Valcárcel- abogada contratista  
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT – Carlos Andres Álvarez M.

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...



## Registro Mercantil

La presente información es suministrada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Variable	Valor
Razón Social	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION
Código	
Código del Establecimiento	CARTAGO
Identificación Tributaria	0000034157
Número de Matrícula	NIT 826010501-3
Edificio	2003
Código de Representación	20030521
Código de Matrícula	20010425
Fecha de Apertura	99991231
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Forma Social	SOCIEDAD COMERCIAL
Forma de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Capital Social	538164160.00
Capital Contribuido	0.00
Capital Reservas	0.00
Reservas	0.00
Impuestos	0.00
Estado	Na

### Actividades Económicas

01.2. Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Correo Electrónico	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Teléfono Comercial	CL 11 # 4-33 OF 202
Teléfono Operativo	2116868
Teléfono Fiscal	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL 11 # 4-33 OF 202
Correo Electrónico	

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		UNIDAD DE TRANSPORTES UNITRANS	IBAGUE	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

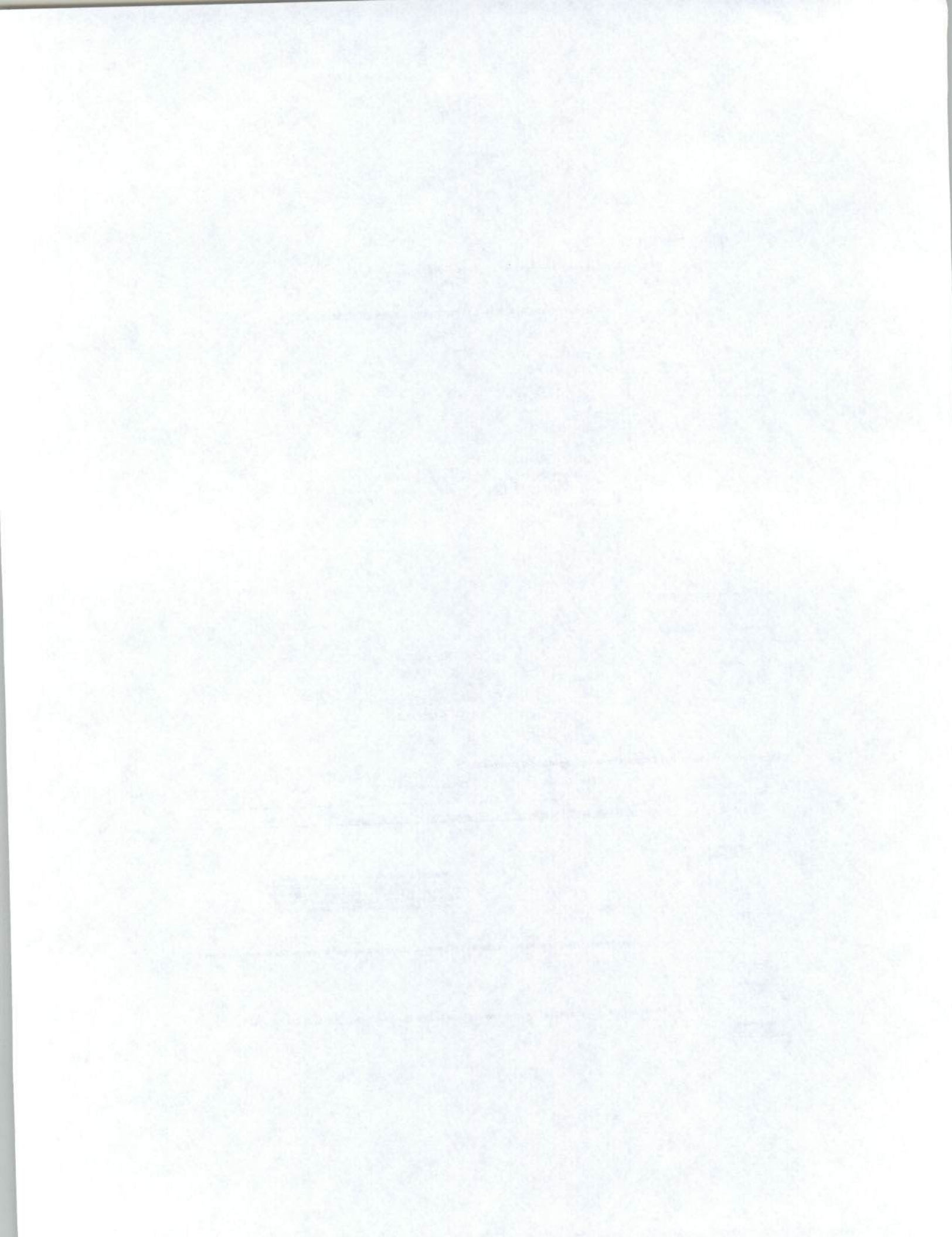
Representantes Legales

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula


[Contáctenos](#)
[¿Qué es el RUES?](#)
[Cámaras de Comercio](#)
[Cambiar Contraseña](#)
[Cerrar Sesión andreavalcarcel](#)



CONFECAMARIAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia








 MINTRANSPORTE




LÍNEAS DE ATENCIÓN:  
Bogotá: 7432926  
Nacional: 01 8000 110878

 @MintransporteCo

 MintransporteColombiaOficial

 mintransportecol

 Mintransporte

Registrar

Expedir

Cumplir

Reversar

Generador de Carga

Herramientas

Consultar

Estadísticas

Decretos, Reglamentaciones y

Superintendencia de Puertos y

miércoles, 26 de Julio de 2017

Consultar otro Maestro

Fecha Ingreso	Código	NIT EMPRESA	EMPRESA TRANSP.	Representante legal	Identificación R	CIUDAD EMPRESA TRAJ	CódigoCiudad	DIRECCIÓN EMPRESA TRANSP.	Maestro: Empre-
2017/07/12 15:27:31	0711	8360005043	UNIDAD DE TRANSPORTES S.A. UNITRANS			CARTAGO VALLE DEL CAUCA	76147000	CALLE 11 No. 4 - 29	eMail para Ale danisof0328.c

Transmitir Archivo Plano

Registrar

Expedir

Cumplir

Reversar

Generador de Carga

Herramientas

Consultar

Estadísticas

Decretos, Reglamentaciones y

Mentados





Representante Legal y/o Apoderado  
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS EN LIQUIDACION  
CALLE 11 No 4 - 33 OFICINA 202  
CARTAGO -VALLE DEL CAUCA

**72** Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
CG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 30B-21 Barrio  
Solidaridad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN807271319CC

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.  
UNITRANS EN LIQUIDACION

Dirección: CALLE 11 No 4 - 33  
OFICINA 202

Ciudad: CARTAGO

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 762021122

Fecha Pre-Admisión:

4/08/2017 15:17:01

Min. Transporte Lic de carga 000200  
del 20/05/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.  
CORREOS POSTALES NACIONALES S.A.  
*Dobson*  
DIRECCIÓN   
DESCONOCIDA   
NO EXISTE   
REUSADO   
SECTOR



